



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CUCS" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EN C. JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ VALLE, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DEL CENTRO, Y POR LA OTRA PARTE, HOSPITAL REAL SAN JOSE S.C. EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", A TRAVÉS DEL DR. JOAQUÍN JIMÉNEZ FLORES Y/O LIC. SALVADOR SAUCEDO SALDATE REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social.
- II. Que el Plan Institucional de Desarrollo 2014- 2030 de la Universidad de Guadalajara, señala en el punto tercero referente a los Programas Docentes y Organización Académica, que se promoverá la realización de prácticas profesionales convirtiendo éstas en instrumento de aprendizaje para los estudiantes de la Universidad de Guadalajara y de apoyo para el desarrollo del sector productivo y social.

DECLARACIONES:

DECLARA EL "CUCS"

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5° de su Ley Orgánica;
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de Septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 por el que autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir convenios de prácticas profesionales; y
- III. Que para efectos del presente convenio el responsable Rector del Centro Universitario Dr. en C. José Francisco Muñoz Valle señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Sierra Mojada número 950, Col. Independencia C.P. 44340 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA LA "ENTIDAD":

- I. Que es una Sociedad Mercantil, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según lo acredita mediante la escritura pública número 30,290, con fecha 07



de febrero del año 2003, ante la fe del notario público No. 04, Lic. Jesús Villalobos Pérez en la ciudad de Zapopan.

- II. Que dentro de su objeto está entre otras actividades, la prestación de servicios hospitalarios.
- III. Que el Nombre del Representante de la entidad es su representante legal y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, lo cual se acredita mediante la escritura pública No. 18,964 con fecha 06 mayo del año 2015, ante la fe del notario público No. 106, Lic. Javier Lozano Casillas, en la ciudad de Guadalajara Jalisco.
- IV. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal Avenida Lázaro Cárdenas 4149, Colonia Jardines de San Ignacio en Zapopan, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre "EL CUCS" y la "ENTIDAD" en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector privado de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, al Acuerdo Universitario para el Desarrollo sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Subcomisión Técnica integrada por tres representantes de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, lugares, horarios y actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos;
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades;
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio;
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales; y
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.



Darabyl



Los representantes del "CUCS" serán nombrados por el Rector del mismo.

QUINTA. La "ENTIDAD" para la ejecución del presente se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales;
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el "CUCS"
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realizan los alumnos del "CUCS" sean acordes a su perfil profesional;
- V. Proporcionar un área específica para que los alumnos del "CUCS" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones;
- VI. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "CUCS" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad;
- VII. Notificar al responsable del "CUCS" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales; y
- VIII. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CUCS" que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA. "EL CUCS" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales;
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales;
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales en el "ENTIDAD" se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio; y
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de asignación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y horario de clases.

SÉPTIMA. "EL CUCS" se compromete además, hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:



- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente;
- II. Acatar la normativa aplicable y reglamentos internos de la "ENTIDAD";
- III. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas;
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas; y
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honestidad y honradez durante la realización de sus prácticas.
- VI. Guardar total secrecía y confidencialidad respecto a la información de cualquier clase que la "ENTIDAD" les proporcione, o bien, a la que tenga acceso o genere con motivo de sus prácticas profesionales así como respecto de todos aquellos datos e información a lo que tenga acceso y conocimiento por cualquier otra causa, relacionada o no con aquéllas, por lo que los estudiantes no deberán revelar, en todo o en parte, por medio alguno, el contenido de los datos e información referidos, a ninguna persona o entidad, nacional o extranjera, directa o indirectamente. El estudiante responderá en forma directa por los daños y perjuicios que se ocasionen a la "ENTIDAD".

En el mismo tenor, el "CUCS" acepta que cada uno de los estudiantes firme una carta de confidencialidad a su ingreso a la "ENTIDAD".

VI.I Se prohíbe el uso del celular dentro de las instalaciones de la "ENTIDAD".

OCTAVA. La "ENTIDAD" y "EL CUCS" acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a la "ENTIDAD" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

En general, el presente convenio podrá ser modificado a solicitud de cualquiera de las partes que en el mismo intervienen, para lo cual evaluarán conjuntamente los resultados de su implementación. Las reformas que las partes hicieran al presente documento, con posterioridad a estos hechos y de común acuerdo, formarán parte integrante de este Convenio a partir de la fecha en que hayan sido documentadas.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del "CUCS" no genera relación de tipo laboral alguno con la "ENTIDAD".

DÉCIMA. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMO PRIMERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo modificarse adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que haga la otra, con



treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMO SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación esta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firma por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 14 días del mes de agosto del año 2019.

POR "EL CUCS"

Dr. en C. José Francisco Muñoz Valle
Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud

POR "ENTIDAD"

**Dr. Joaquín Jiménez Flores y/o
Lic. Salvador Saucedo Saldate**
Hospital Real San José S.C.

TESTIGOS

TESTIGOS

Dr. Rubén Alberto Bayardo González
Secretario Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud

Dr. Miguel Sánchez Preza
Director Médico
Hospital Real San José S.C.

Mtra. Saralyn López y Taylor
Secretaria Administrativa del Centro Universitario de Ciencias de la Salud

Dra. Quiteria Godoy Payán
SubDirector Médico
Hospital Real San José S.C.